

OTROS SUJETOS EMISORES**INSTITUTO RAMON LLULL****RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2022, por la que se abre la 3ª convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la publicación en el extranjero de obras ilustradas (ref. BDNS 634307).**

El Consorcio del Instituto Ramon Llull (en adelante, el Instituto Ramon Llull) tiene como finalidad la proyección y difusión exterior de la lengua y la cultura catalanas en todas sus expresiones. Para el cumplimiento de sus objetivos, el Instituto Ramon Llull apoyará a las políticas de relaciones exteriores en el ámbito cultural de las instituciones consorciadas.

Por acuerdo del Consejo de Dirección del Instituto Ramon Llull de fecha 19 de enero de 2022 se aprueban las modificaciones de las bases que deben regir la concesión de subvenciones para la publicación en el extranjero de obras ilustradas.

Por resolución de fecha 1 de febrero de 2022 (DOGC n.º 8600, de 7 de febrero de 2022) se da publicidad al acuerdo del Consejo de Dirección de fecha 19 de enero de 2022 por el que se modifican las bases que deben regir la concesión de subvenciones para la publicación en el extranjero de obras ilustradas.

De acuerdo con los artículos 87 y siguientes del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado mediante el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley mencionada;

En uso de las competencias que me son atribuidas por el artículo 13.2 e) de los Estatutos del Instituto Ramon Llull,

Resuelvo:

1. Abrir la 3ª convocatoria 2022 para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la publicación al extranjero de obras ilustradas.

Las subvenciones previstas en esta convocatoria se rigen por la modificación de las bases aprobadas por el acuerdo del Consejo de Dirección de fecha 19 de enero de 2022 publicada en el DOGC n.º 8600, de fecha 7 de febrero de 2022 y por la normativa general de subvenciones.

2. Establecer que la dotación máxima de la convocatoria es de 40.000,00 euros con cargo al presupuesto del Instituto Ramon Llull para el año 2022, de acuerdo con la partida presupuestaria, que dispone de crédito adecuado y suficiente, siguiente:

D/005/104/ 490.000173 LITERATURA - TRADUCCIÓ - A l'exterior / L125 LIJ	40.000,00 €
------------------------------------------------------------------------	-------------

La dotación máxima se puede ampliar en función de las solicitudes recibidas y de la disponibilidad presupuestaria.

3. Establecer que el plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con la base octava, sea del 1 de julio al

CVE-DOGC-B-22168067-2022

27 de octubre de 2022, ambos incluidos.

4. El órgano instructor es la persona titular de la Gerencia del Instituto Ramon Llull y el órgano resolutorio es la persona titular de la Dirección del Instituto Ramon Llull.

5. Nombrar la comisión evaluadora siguiente, para llevar a cabo las tareas de revisión y propuesta de subvención:

Presidencia: La persona titular de la Dirección del Área de Literatura y Pensamiento del Instituto Ramon Llull.

Vocalía: Dos personas en representación del Área de Literatura y Pensamiento del Instituto Ramon Llull.

Tres personas externas al Instituto Ramon Llull expertas en la materia objeto de la subvención.

Secretaría: Una persona en representación de Gerencia del Instituto Ramon Llull.

6. La propuesta de resolución provisional de concesión de las subvenciones, la resolución sobre la inadmisión o el desistimiento de las solicitudes y la resolución definitiva de la convocatoria se notifican a las personas interesadas mediante su publicación en el tablón electrónico del Instituto Ramon Llull y en el tablón de anuncios de la sede de Barcelona (Avenida Diagonal, 373, 08008 Barcelona). Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene los mismos efectos.

En la publicación de la resolución debe constar que esta no agota la vía administrativa y que se puede interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección del Instituto Ramon Llull contra las resoluciones de inadmisión o desistimiento de las solicitudes y recurso de alzada ante la persona titular de la Presidencia del Consejo de Dirección del Instituto Ramon Llull contra la resolución definitiva de la convocatoria.

Transcurrido el plazo máximo de seis meses sin que se haya dictado y publicado la resolución definitiva de la convocatoria, las personas solicitantes pueden entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

Recursos procedentes

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se puede interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Presidencia del Consejo de Dirección del Instituto Ramon Llull, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente la fecha de publicación de esta resolución en el Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña. El plazo del mes concluye el mismo día en que se produjo la publicación.

Barcelona, 17 de junio de 2022

Pere Almeda i Samaranch

Director

(22.168.067)